

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2017-1676 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 33, de 16 de febrero de 2017, de Aprobación definitiva del establecimiento de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal.*

Habiéndose advertido error en el anuncio publicado el día 16 de febrero de 2017, en el Boletín Oficial de Cantabria número 33, de aprobación definitiva del establecimiento de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en Gimnasio y Salas de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, al no haberse publicado el Anexo I a la misma, se procede a rectificar el error, y a publicar su texto íntegro con su Anexo:

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación de Servicios en Gimnasio y Salas de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, adoptado provisionalmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Santillana, en sesión celebrada con fecha 16/12/2016, cuyo anuncio se produjo en el BOC de fecha 29/12/2016, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado. Se publica la misma en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 20 de febrero de 2017.

El alcalde,

Isidoro Rábago León.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GIMNASIO Y SALA DE FITNESS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento Legal

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al municipio de Santillana del Mar -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4.1ª) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2º.- Naturaleza

La contraprestación económica correspondiente a la prestación de la actividad o servicio, tiene naturaleza de Precio Público, por tratarse de la realización de una actividad objeto de competencia de este Ayuntamiento y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra b) del artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

VIERNES, 24 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 39

Artículo 3º.- Hecho imponible

Constituye el hecho de este precio público, la prestación del servicio, uso de las instalaciones o la realización de actividades deportivas.

Artículo 4º.- Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquél.

Artículo 5º.- Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la fijada en el Anexo I.

Artículo 6.- Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán en el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación expresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

VIERNES, 24 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 39

ANEXO I.

CUADRO DE PRECIOS PÚBLICOS					
TARIFA	DENOMINACIÓN	ADULTO (de 19 a 64 años)	JOVEN (de 15 a 18 años)	INFANTIL (hasta 14 años)	MAYOR (65 años o más)
ACTIVIDADES DIRIGIDAS					
1	CUOTA DE INSCRIPCIÓN ABONADO	0 €			
2	CUOTA DE INSCRIPCIÓN NO ABONADO	10 €	10 €	10 €	10 €
3	CUOTA MENSUAL 1 SES /SEM ABONADO	9 €	5 €	5 €	5 €
4	CUOTA MENSUAL 1 SES /SEM NO ABONADO	18 €	9 €	9 €	9 €
5	CUOTA MENSUAL 2 SES /SEM ABONADO	18 €	9 €	9 €	9 €
6	CUOTA MENSUAL 2 SES /SEM NO ABONADO	36 €	18 €	18 €	18 €
7	SERVICIO DEPORTIVO PERSONALIZADO (PRECIO SESIÓN 1 H)	25 €			
USO DE ESPACIOS DEPORTIVOS					
8	ALQUILER AULAS Y SALAS	40 €			
SUPLEMENTOS					
9	DUPLICADO DE TARJETA	3 €			
USO LIBRE					
10	ENTRADA SALA FITNESS	6 €			
11	BONO 12 SESIONES (SALA FITNESS)	60 €			
ABONO DEPORTE (1)					
12	CUOTA MENSUAL	25 €			
13	CUOTA MENSUAL ESPECIAL (2)	17 €			
14	CUOTA MENSUAL FAMILIAR	39 €			
15	CUOTA MENSUAL ADJUNTO FAMILIAR	15 €			
16	CUOTA DE INSCRIPCIÓN	27 €			
17	EXCEDENCIA	8 €			

- (1) Servicios Generales incluidos en el abono deporte:
 Uso libre Sala de Musculación
 Uso libre actividades dirigidas incluidas en la cuota
 Taquilla de uso diario
 Descuentos en actividades especiales: cursillos, campus, alquileres, competiciones.
- (2) Horario abono especial: Lunes a Domingo de 10:00 a 17:30 horas.

2017/1676